RESOLUCION No. CSJMAR22-244 31 de marzo de 2022

"Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes Grado 1, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

I. CONSIDERANDO:

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución No. CSJMAR21-264 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes Grado 1.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir las peticiones de reclasificación presentadas dentro del término señalado (meses de enero y febrero de 2022) y en consecuencia se publicarán los puntajes de reclasificación para los integrantes del Registro de Elegibles para el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes Grado 1.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación; y, iii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:



Hoja No. 2

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2. Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
aprobación de estudios superiores Nivel técnico — Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos		Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)	
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30	

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

II. EL CASO CONCRETO

Hoja No. 3

La señora MAYRA KARINA MENDOZA HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.456.994 de Sitionuevo, Magdalena, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes Grado 1, mediante correo electrónico recibido el día 28 de febrero de 2022, solicita la reclasificación a los puntajes de: Factor Experiencia Adicional y Docencia; y, Capacitación Adicional.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJMAR21-264 del 21 de mayo de 2021, a la peticionaria le fueron reconocidos los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
MENDOZA HERNANDEZ MAYRA KARINA	57456994	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia Grado y Penales de Adolescentes 1	368,05 5	161,00	71,61	20	0	620,67

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para tener en cuenta dentro de este factor, la señora **MENDOZA HERNANDEZ**, aportó la siguiente certificación, donde demuestra tiempo adicional al aportado en el momento de su inscripción en la Convocatoria, así:

a). Certificado del 9 de noviembre de 2021, suscrito por la Coordinadora del Grupo Administrativo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Atlántico, en el que consta que prestó sus servicios como:

Profesional Universitario Grado 3, desde el 4 de febrero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016;

Profesional Universitario Grado 7, desde el 4 de octubre de 2017 hasta 9 de noviembre de 2021.

La señora MAYRA KARINA, en el momento de su inscripción en la Convocatoria, acreditó 454 días de labores en el Hospital Tunjelito II Nivel E.S.E; y, 1579 días en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para un total de 2033 días laborados, cifra esta que al aplicar la fórmula establecida para tal fin arrojó un guarismo de 71.61, el cual se tuvo en cuenta para el puntaje inicial del factor Experiencia Adicional y Docencia.

Ante su solicitud de reclasificación se procederá a hacer nuevo análisis del puntaje teniendo en cuenta la totalidad de certificados aportados.

			desde	hasta	
ORDEN	CARGO	ENTIDAD	D/M/A	D/M/A	TOTAL
1	Profesional en Psicología	Hospital Tunjelito II Nivel E.S.E	18/09/2006	15/12/2007	454
2	Contrato No. 687	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Magdalena	31/10/2008	31/12/2008	62
3	Contrato No. 237	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Magdalena	20/02/2009	17/12/2009	301
4	Contrato No. 08	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Magdalena	15/01/2010	31/12/2010	351

Hoja No. 4

5	Contrato No. 58	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Magdalena	14/01/2011	30/06/2011	168
6	Profesional Universitario Grado 3	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Centro Zonal Santa Marta Sur	4/02/2015	31/12/2016	697
7	Profesional Universitario Grado 7	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Centro Zonal Santa Marta Sur	4/10/2017	9/11/2021	1498
					3531

El numeral 2.2 del Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre de 2017, rector en la presente Convocatoria, establece como Requisitos Específicos para el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia Grado y Penales de Adolescentes 1, título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología y tener dos (2) años de experiencia relacionada.

Así las cosas, tenemos que, al solicitar ser reclasificado, la señora **MENDOZA HERNANDEZ**, acredito 1498 días más de experiencia laboral, obteniendo como dato final una experiencia laboral de 3531 días.

Al ser el requisito Específico mínimo para ocupar el cargo 2 años, debemos aplicar la siguiente formula:

Total, de días laborados – Experiencia laboral mínima = Total de días adicionales

Igualmente debemos aplicar el literal iii) del numeral 5.2.1 del supramentado Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre del 2017, el cual contempla que la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

Total, de días adicionales x 20 / 360 = Puntaje de Experiencia Adicional

$$2811 \times 20 / 360 = 156,17$$

Por lo anterior, corresponde reclasificar a la señora MAYRA KARINA MENDOZA HERNANDEZ en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia Grado y Penales de Adolescentes 1, asignándole 100 puntos en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

2. Factor Capacitación

Para este factor la aspirante allegó los siguientes documentos:

- a). Copia de certificado del 11 de junio de 2020, expedido por el Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar, en el que consta que participó en el curso Ley 1257 de 2008 "No violencia contra las mujeres", con una intensidad horaria de 48 horas.
- b). Copia de certificado del 30 de octubre de 2020, expedido por la Escuela Superior de Administración Pública, en el que consta que participó en el Diplomado en Estructura del Estado, Derecho Laboral Administrativo, Colectivo Público y Trabajo Decente.
- c). Copia de certificado del 14 de agosto de 2021, expedido por la Función Pública, en el que consta que participó en el curso Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, con una intensidad horaria de 20 horas.

Hoja No. 5

La señora **MAYRA KARINA**, en el momento de su inscripción en la Convocatoria, acreditó 20 puntos con la Especialización en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, los cuales se tuvieron en cuenta para el puntaje inicial del factor Capacitación.

ORDEN	ESP/CURSO	ENTIDAD	FECHA	I/H	PUNTOS
1	Especialización en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario	Universidad del Magdalena	14/07/2017	0	20
2	Diplomado en Estructura del Estado, Derecho Laboral Administrativo, Colectivo Público y Trabajo Decente	Escuela Superior de Administración Pública	30/10/2020	0	10
3	curso Ley 1257 de 2008 "No violencia contra las mujeres"	Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar	11/06/2020	48	5
					35

Al respecto, el literal iv del numeral 5.2.1, del referido Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre de 2017, contempla la Capacitación Adicional que, se evaluará asignándole 10 puntos a los diplomados; y, 5 puntos a los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo acreditados (con intensidad de 40 horas o más - máximo 20 puntos), por lo tanto, la acreditación del Diplomado en Estructura del Estado, Derecho Laboral Administrativo, Colectivo Público y Trabajo Decente; y, del curso Ley 1257 de 2008 "No violencia contra las mujeres", le dará un puntaje adicional de 15 puntos en el factor Capacitación a la señora MAYRA KARINA MENDOZA HERNANDEZ.

En este orden, corresponde reclasificar la inscripción de la señora **MAYRA KARINA MENDOZA HERNANDEZ** en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia Grado y Penales de Adolescentes 1, asignándole 35 puntos en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

III. RESUELVE:

PRIMERO.- Reclasificar la inscripción dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia Grado y Penales de Adolescentes 1, a la señora **MAYRA KARINA MENDOZA HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.456.994 de Sitionuevo, Magdalena, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CARGO	CONOCIMIENTOS PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES TOTAL	
--------	-------	-----------------------------------	--------------------------------------------------------	---------------------	--

Hoja No. 6

MENDOZA HERNANDEZ 57456 MAYRA KARINA

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada a la interesada al correo electrónico aportado mayrakgaby@gmail.com, mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante esta Corporación; y, el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificaran los Registros Seccionales de Elegibles.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO FRANCESCHI PINEDO Presidente

Despacho Sustanciador: Carlos Eduardo Cabas Rodgers /MEBB

Firmado Por:

Humberto Franceschi Pinedo Magistrado Consejo Seccional De La Judicatura Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3c6891f5e641828508aa6801cc6a469e03db8eb0a7b27849b3f1b8e7e494c20a

Documento generado en 01/04/2022 03:25:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica